

Las éticas de la *empreabilidad* en el programa de Garantía Juvenil en España: una perspectiva discursiva

Carlos Rodríguez-Crespo
Amparo Serrano-Pascual

Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Departamento de Psicología Social

Laureano Martínez-Sordoni

Universidad Pública de Navarra. Departamento de Sociología y Trabajo Social
crodcrespo@yahoo.es; aserranop@cps.ucm.es; laureano.martinez@unavarra.es



Recepción: 29-11-2019
Aceptación: 21-04-2020
Publicación: 27-05-2020

Resumen

El paradigma emprendedor trasciende la mera intervención en el mercado de trabajo. Implica también un proceso de interpelación ética, una política de producción de nuevos sujetos del trabajo (*empleados*). El objetivo de este artículo es explorar la actual mutación política experimentada en los modos de conceptualizar la justicia en el trabajo. Para ello se analizan las éticas sociolaborales que proponen las políticas de emprendimiento, las éticas de la *empreabilidad*. A partir del análisis de discurso de textos normativos y políticos producidos en el ámbito europeo y nacional que desarrollan el programa de Garantía Juvenil y de su vertiente emprendedora, se han identificado tres de los pilares que articulan estas éticas de la *empreabilidad*: producción de marcos despolitizadores con los que nombrar la vulnerabilidad; promoción de una nueva cultura del trabajo que reubica el conflicto en el interior de uno mismo, y desplazamiento y desdibujamiento de las fronteras semánticas del empleo. Este trabajo concluye planteando las implicaciones de esta transformación semántica y política (del empleo al *empleo*) en los modos de pensarlos e interpelarnos como sociedad.

Palabras clave: emprendimiento; desempleo juvenil; políticas de empleo; programa de garantía juvenil; análisis de discurso; individualización de la vulnerabilidad

Abstract. *The ethics of entrepreneurship in the Youth Guarantee program of Spain: a discursive perspective*

The paradigm of entrepreneurship goes beyond mere intervention in the labor market: it also implies a policy of production of new subjects of work. The aim of this article is to explore the current political mutation in the ways of conceptualizing justice at work. To this end, we have analyzed the socio-labor ethics that promote entrepreneurship policies—the ethics of *entrepreneurability*—through the study of the Youth Guarantee program. From the discourse analysis of the main normative and political texts produced at European and national level of this program and its entrepreneurial dimension, three of the pillars that articulate these *entrepreneurability* ethics have been identified: the inexorable property of oneself; the normative engineering of the self and the articulation of the conflict within the subject. This work concludes by examining the implications of this semantic and political transformation (from employment to *entrepreneurment*) in the ways of thinking and questioning ourselves as a society.

Keywords: entrepreneurship; youth unemployment; employment policies; youth guarantee program; discourse analysis; individualization of vulnerability

Sumario

- | | |
|--|---|
| 1. Introducción | 4. Las éticas de la <i>empreabilidad</i> en el programa de Garantía Juvenil |
| 2. La Garantía Juvenil como dispositivo dirigido a promover la <i>empreabilidad</i> de los jóvenes | 5. Conclusiones |
| 3. Diseño metodológico | Financiamiento |
| | Referencias bibliográficas |

1. Introducción

El empleo, como trabajo asalariado social y políticamente regulado, se ha constituido a lo largo del siglo xx en el referencial cognitivo y normativo (expresión de unas normas de justicia) en torno al cual se ha edificado el orden social de las sociedades asalariadas (Prieto, 2007). Sin embargo, esta categoría de pensamiento y acción está experimentando importantes mutaciones en los últimos años. Una de las dimensiones más relevantes de estas transformaciones políticas tiene que ver con la reformulación de las representaciones con las que pensamos y problematizamos la vulnerabilidad. Como resultado de procesos de desregulación económica y laboral asociados a la globalización financiera, asistimos a una rearticulación de las intervenciones sociales por parte de los poderes públicos en Europa, tanto en su dimensión ideológica como institucional. Por un lado, se han modificado los referentes normativos y las concepciones hegemónicas acerca de cuál es la naturaleza del problema de vulnerabilidad en el trabajo y de quién es responsable de su resolución. Por otro lado, se está alterando el frágil (des)equilibrio de fuerzas entre diversos actores sociales y se intensifica la posición de vulnerabilidad del trabajador/ciudadano frente a las nuevas demandas productivas. En este

contexto, se está produciendo una revisión normativa de gran calado de las propuestas sociales que movilizan los poderes públicos en nombre de la justicia, que se materializa en lo que podríamos calificar como paradigma¹ de la *empreabilidad*. El emprendimiento se presenta como *meta-noción*, como solución universal para combatir todo tipo de problemas sociales (desempleo, desigualdad, vulnerabilidad). Sin embargo, este paradigma trasciende la mera intervención en el mercado de trabajo: implica también un proceso de interpelación ética, esto es, una política de producción de nuevos sujetos (empleados).

El objetivo de este texto es identificar los principios normativos que justifican y articulan la mutación semántica y política experimentada en el momento actual en los modos de conceptualizar y promover la justicia en el trabajo. Más concretamente, analiza las éticas sociolaborales que se promocionan a través de políticas dirigidas a fomentar el emprendimiento juvenil, una reordenación sustantiva a la cual llamaremos éticas de la *empreabilidad*. Nos interesa el estudio de estas éticas no solo porque canalizan las nuevas culturas del trabajo, sino porque articulan las bases a partir de las que el (comportamiento del) (des)empleado es interpelado y conforman las normas morales que regentan los procesos de autodisciplinamiento. La noción de ética nos permite, por tanto, explorar las normas, los preceptos y las bases morales que conforman el gobierno de uno mismo, por cuanto incorpora pautas de orientación del comportamiento de los sujetos.

Para llevar a cabo este análisis de la retórica de la *empreabilidad*, nos centraremos en el estudio de una de las intervenciones políticas más relevantes en el momento actual, el programa de Garantía Juvenil. Este programa constituye uno de los dispositivos que más recursos y atención reciben en el momento actual por parte de los actores públicos para hacer frente al desempleo juvenil (Rodríguez y Ramos, 2016). Impulsado por las instituciones europeas, se han movilizado gran número de medidas que, bajo el paraguas del programa de Garantía Juvenil, promueven iniciativas dirigidas a combatir el desempleo juvenil. La juventud constituye un colectivo particularmente afectado por la destrucción de puestos de trabajo tras la crisis económica. Este programa recupera, en parte, medidas anteriores dirigidas a facilitar la inserción laboral de los jóvenes (flexibilización contractual, bonificaciones fiscales, formación). Sin embargo, plantea un énfasis particular en una cuestión que se va a convertir en central a la hora de pensar el desempleo en general y el de los jóvenes en particular: la cuestión del emprendimiento.

1. Con la noción de paradigma, queremos destacar el papel que tienen las políticas públicas a la hora de representar y nombrar un determinado problema social. Tras los trabajos de autores como Hall (1993) y Surel (1995), esta noción, de origen kuhniano, ha sido incorporada al análisis de la naturaleza y la dimensión de las mutaciones experimentadas en las políticas públicas. Hall (1993) entiende que dicha noción comprende «no solamente los objetivos de la política pública y el tipo de instrumento que puede ser empleado para alcanzarlos, sino que también (...) la naturaleza misma de los problemas a los que las políticas están destinadas a enfrentar» (p. 297).

La apelación al emprendimiento como un modo de pensar y gobernar la crisis del empleo no es necesariamente una cuestión nueva. Sí lo es, sin embargo, el significado que esta invocación está teniendo en el momento contemporáneo, particularmente notorio en el caso de los jóvenes. El campo semántico de la noción de emprendimiento, por parte de las instituciones públicas, se ha extendido en los últimos años y ha amalgamado distintas situaciones emprendedoras (emprendimiento por necesidad u oportunidad); diversas categorías jurídicas (autónomo, empresario, *start-up*, pyme, empresa, *business angel*...); diferentes tipos de emprendimiento (según el modelo económico vigente); etcétera. Esta extensión de los límites categoriales que cubre tal noción va acompañada de un deslizamiento en su proceso de significación, lo que hace que, aunque el emprendimiento no sea un fenómeno nuevo, sí lo sea el espacio semántico en el que dicha categoría se aloja. Ha dejado de plantearse como un epíteto (actividades emprendedoras, sujetos emprendedores, iniciativas emprendedoras) para destacar las cualidades que califican al sustantivo y ha pasado a entenderse como un sustantivo abstracto (Martínez Bedía, 2018), como condensador semántico de las cualidades intrínsecas a un arquetipo de sujeto, dotado de una serie de características inherentes (asertividad, creatividad, iniciativa, talento), valores morales (perseverancia, autodisciplinamiento, amor por el trabajo) y perfiles emocionales (coraje, fuerza, pasión). No va dirigido, por tanto, a un grupo social específico (cuadros, empresarios), como ha sido el caso en momentos anteriores, sino que se ha convertido en categoría antropológica que interpela a todo el cuerpo social (Abdelnour, 2016). Esta autora destaca el reciente deslizamiento de sentido bajo el que se articula la apelación emprendedora, ya no dirigida al control sobre la propiedad, sino a la promoción de la autonomía y de la responsabilidad (la propiedad de uno mismo). Los programas de *empreabilidad* van a promover un nuevo conjunto de creencias compartidas acerca de qué significa la vulnerabilidad y de valores sociales y morales (éticas del empleo) que configuran nuestra relación con esta. Esta cuestión trasciende el ámbito de las políticas públicas. El emprendimiento se ha convertido en un referencial polisémico y omnicompreensivo (Santos y Muñoz, 2019; Serrano Pascual y Fernández Rodríguez, 2018). El éxito semántico y la eficacia simbólica de este concepto se explican, en gran medida, en un contexto de debilitamiento de las semánticas de la sociedad asalariada (Santamaría López, 2011; Martínez Sordoni, 2017), reforzado por la crisis económica. Se ha hecho del emprendimiento una cuestión amalgamadora de un supuesto amplio consenso social, a pesar de los cuestionables *aprioris* en los que este referencial se sustenta (Serrano Pascual y Martínez Sordoni, 2017).

Mantenemos en este texto una comprensión de las políticas de empleo como territorio de disputa de los *semas* vinculados con la vulnerabilidad y la desigualdad. Constituyen un espacio analítico interesante donde observar las mutaciones y los deslizamientos metonímicos que movilizan los poderes públicos en nombre de la justicia social. Por tanto, se analizan las retóricas que se articulan en torno al problema de exclusión de los jóvenes del mercado

de trabajo por parte de los programas de promoción de la *empreabilidad*, en general, y del programa de Garantía Juvenil, en particular.

2. La Garantía Juvenil como dispositivo dirigido a promover la *empreabilidad* de los jóvenes

A partir de 2012, dos años después de la aprobación de la Estrategia 2020, la Comisión Europea comienza a impulsar una serie de iniciativas que pretenden reducir el elevado desempleo juvenil en general, y de los jóvenes no ocupados ni en formación (ninis) en particular, que afecta especialmente a países como España. Para ello se ponen en marcha la Iniciativa de Empleo Juvenil y la revisión de la Estrategia Europea de Empleo, que impulsan dos paquetes específicos, el segundo de los cuales se refiere concretamente al colectivo de menores de 25 años. La transposición de estas iniciativas comunitarias al acervo legislativo español se concreta en la aprobación de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven (EEEJ) (Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero), y su elemento central, el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Ley 18/2014, de 15 de octubre, y Real Decreto Ley 6/2016), que recoge el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España (PNGJ). Este sistema de Garantía Juvenil ha sido concebido como una herramienta para promover cambio e innovación en la lucha contra el desempleo juvenil (OIT, 2017), y España ha sido el país que más fondos ha recibido de la Comisión Europea para su implantación (Nieto Rojas, 2018).²

En la EEEJ, las políticas dirigidas a promover el emprendimiento ocupan el segundo lugar en cuanto a partida presupuestaria (38 %) y comprenden principalmente tres ejes de actuación: intensificación de los incentivos en materia de Seguridad Social, exenciones y bonificaciones para la promoción del autoempleo; promoción de un cambio de mentalidad (fomento de la cultura emprendedora), y orientación laboral (reforzar la actuación de los servicios de empleo y mejorar la intermediación laboral) (Rodríguez y Ramos, 2016; Rodríguez-Soler y Verd, 2018).

El objetivo del PNGJ es que todos los jóvenes menores de 25 años accedan a una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas en el plazo de cuatro meses después de la finalización de la educación formal o paso a la situación de desempleo. A fin de adaptarse a las diversas necesidades del colectivo joven, se identifican diversos perfiles entre el grupo beneficiario: sin formación, sin experiencia o cualificación, cualificados, beneficiarios de prestaciones y el conjunto. En España se han priorizado, al

2. El programa de Garantía Juvenil, dirigido a facilitar la inserción laboral de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni reciben formación, se ve apoyado financieramente por la Iniciativa de Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional apoya también el desarrollo de infraestructuras educativas y formativas, medidas de emprendimiento y de creación de empresas para jóvenes, sobre la base de las necesidades y las oportunidades que figuran recogidas en los programas operativos nacionales o regionales (Comisión Europea, 2016).

menos en la primera fase de implementación del sistema de Garantía Juvenil (GJ), las medidas dirigidas a promover el emprendimiento y las bonificaciones a la contratación (Escudero y López Mourelo, 2014; Suárez Corujo, 2017). En diciembre de 2018, se publica el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, donde se contempla un esfuerzo por mejorar el marco institucional y de gobernanza del programa de GJ y se refuerzan los programas dirigidos a combatir el elevado desempleo juvenil. Este plan contempla, entre otras medidas, promover la formación (fundamentalmente en competencias digitales) y orientar para el empleo y el emprendimiento juvenil, pero también dirige un renovado esfuerzo por reducir la brecha de género y la contratación temporal injustificada y reforzar el carácter formativo de las prácticas no laborales o los contratos de relevo. En este plan, el énfasis en el emprendimiento se diluye, de manera que se convierte en uno de los seis ejes de actuación de los programas dirigidos a promover la inserción juvenil, con una mayor atención a la cuestión de la precarización del empleo joven.

Son escasos los estudios realizados acerca de la naturaleza y los resultados de este programa en España, tal vez por la mala calidad de los datos disponibles, tal y como destacó, entre otras fuentes, el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE, 2017). Algunas de estas evaluaciones han sido de corte político-técnico, realizadas por las propias instituciones europeas como parte de su ejercicio de rendición de cuentas (por ejemplo, la Comisión Europea, 2016; 2018; el TCE, 2017). Las investigaciones existentes han seguido dos líneas de reflexión.

En primer lugar, una serie de estudios se han dirigido a evaluar, desde diversas perspectivas, la implementación de este programa en España (Casas Baamonde et al., 2015; Cabasés et al., 2016; 2018; Escudero, 2016; Rodríguez y Ramos, 2016; Suárez Corujo, 2017; Henar, 2018; Nieto Rojas, 2018; Rodríguez-Soler y Verd, 2018; Úbeda y Sánchez, 2018, entre otros). Estos trabajos concluyen con una apreciación crítica del programa, bien por la desprotección y la precarización a la que aboca a los jóvenes (Cabasés et al., 2016; 2018; Suárez Corujo, 2017; Pino Cuesta y Henríquez Rodríguez, 2018; Santos y Muñoz, 2019; Úbeda y Sánchez, 2018); por su falta de adecuación al perfil específico del colectivo al que va dirigido (Dhéret y Morosi, 2015; TCE, 2017; Nieto Rojas, 2018; Rodríguez-Soler y Verd, 2018; Henar, 2018); por la escasa innovación de las medidas adoptadas (TCE, 2017); por la infrautilización de la financiación otorgada por parte de las instituciones europeas (TCE, 2017); por la descoordinación de los servicios públicos de empleo (Escudero, 2016; Henar, 2018); por la dudosa sostenibilidad del autoempleo creado (Cavas Martínez, 2016); por el desconocimiento del programa por parte de la juventud española (Cabasés et al., 2018; Henar, 2018), y por los potenciales efectos de desplazamiento de estas medidas de emprendimiento juvenil (OIT, 2017).

Un segundo tipo de investigaciones no se centra específicamente en el programa de Garantía Juvenil, pero sí se orienta al estudio de las recientes políticas de emprendimiento dirigidas a los jóvenes en España (Santos, 2014; Romero Martínez y Milone, 2016; Martínez Sordoni, 2017; Suárez Corujo, 2017;

Serrano Pascual y Martínez Sordoni, 2017; Santamaría López y Carbajo Padilla, 2019, entre otros). Desde esta perspectiva, en primer lugar, podrían diferenciarse aquellas investigaciones que analizan la correlación entre crecimiento económico, dinamismo del mercado de trabajo y prácticas emprendedoras, y/o identifican los obstáculos hacia el emprendimiento. En segundo lugar, otros estudios (Peters, 2001; Laval y Dardot, 2013; Santos, 2014; Moruno, 2015; Santamaría López y Carbajo Padilla, 2019; entre otros) cuestionan los fundamentos políticos de estos programas y destacan las consecuencias precarizadoras para los jóvenes.

Con relación al primer tipo de orientaciones, numerosas investigaciones (Morales Gutiérrez y Ariza Montes, 2013; Santos Velasco et al., 2015; Peña-Legazkue et al., 2019, entre otros) se han centrado en identificar los factores que explican el comportamiento y la motivación emprendedora, que adquieren el estatus analítico de variables explicativas. Un ejemplo de este ejercicio de producción de indicadores con los que medir la evolución emprendedora es el *Global Entrepreneurship Monitor* (GEM). Este estudio evaluativo internacional, que se puso en marcha en 1999 para hacer un seguimiento longitudinal de la evolución del fenómeno emprendedor, constituye una importante cantera de la que parten numerosas investigaciones, pero también, de forma interdependiente (como instrumento de información ante la toma de decisiones y también legitimador de estas), orientaciones políticas (por parte de las instituciones europeas, el Banco Mundial, la OCDE, etcétera). Los indicadores identificados para medir (y explicar) la extensión de prácticas emprendedoras consideran fundamentalmente el papel de los valores sociales y las aspiraciones y actitudes individuales. Estos indicadores propuestos por el GEM no son neutros, sino que integran espacios de equivalencia que definen, clasifican y juzgan el fenómeno medido (Desrosières, 1993). No solo identifican factores que explican comportamientos emprendedores, sino que también producen modos de entender y abordar la cuestión del emprendimiento. Problematican la escasa intención emprendedora; el déficit de «personalidad» de colectivos poco emprendedores (mujeres, trabajadores mayores); los valores y culturas que no responden al arquetipo masculino (coraje, asertividad) u occidental (búsqueda de productividad o crecimiento económico); la situación de países que «todavía» no están en una fase avanzada de «desarrollo emprendedor» (concepción de la historia como un despliegue lineal y progresivo del tiempo, en Muñoz y Kimmitt, 2018). A su vez, jerarquizan tipos de emprendimiento (el emprendimiento reactivo frente al estratégico o el emprendimiento por necesidad frente a vocación); invisibilizan otros efectos del emprendimiento que no sean los exclusivamente económicos y otras motivaciones humanas que no sean las del actor racional (Pfeilstetter, 2011). Acarrear un individualismo metodológico que permea el acercamiento científico y político a la temática (Azqueta Díaz de Alda, 2017), orientan los criterios con los que se establecen y construyen *rankings* comparativos, clasifican países y grupos de sujetos, al mismo tiempo que legitiman divisiones sociales, y determinan la orientación que adoptan las políticas sociales. Estos indicadores estadísticos no solo han

medido el fenómeno emprendedor, sino que también han articulado una forma de comprenderlo y promoverlo.

Un segundo tipo de investigaciones cuestiona y discute la inadecuación de los términos bajo los que se está articulando este debate, así como el sesgo analítico y político del paradigma del emprendimiento que hace del éxito económico una cuestión de mentalidades, y de la actividad gubernamental un freno al funcionamiento del mercado. Algunos estudios críticos (Pereira, 2010; Mazzucato, 2013; Santos, 2014; Moruno, 2015; Martínez Sordoni, 2017; Suárez Corujo, 2017; Martínez Bedia, 2018) enfatizan la vulnerabilización política que acarrea los procesos de sujeción emprendedora, la cuestionable relación entre actitudes y emprendimiento, la dudosa sostenibilidad de las prácticas emprendedoras promovidas por los poderes públicos, la tímida producción de puestos (dignos) de trabajo, la precarización de los trabajos generados por estas iniciativas emprendedoras, etcétera. Este modelo emprendedor asume (y enaltece) como referencial universal un grupo social muy específico: varón joven occidental con alto capital educativo y económico. Parte de una concepción reduccionista, androcéntrica y etnocéntrica de la economía, que conlleva asunciones estigmatizantes respecto a otras culturas, colectivos o experiencias que se distancian de esta norma establecida al actuar como profecías autocumplidas, e invisibiliza otros modos de emprender. Impone, a su vez, una única forma de entender qué significa desarrollo, el bien común, crecimiento, bienestar, etcétera. Numerosos estudios plantean la necesidad de problematizar los indicadores y asunciones culturales y androcéntricas que caracterizan a estos trabajos y de enriquecer el significado de vida productiva, éxito emprendedor, desarrollo, actividad emprendedora, bienestar, empoderamiento (Pfeilstetter, 2011). Por otra parte, otro grupo de autores (Muñoz y Kimmit, 2018) destaca que el emprendimiento se basa, en muchas ocasiones, en la falta de agencia, en la ausencia de recursos e infraestructuras, en la necesidad, en la falta de expectativas y ausencia de otras alternativas. Sus consecuencias refuerzan, en un gran número de casos, este déficit de agencia (alto endeudamiento, escasa capacidad de control del tiempo, entrega permanente, etcétera) (Santos, 2014; Briales, 2017; Ortiz García y Olaz Capitán, 2018), y su éxito está fuertemente condicionado por el capital social y las relaciones profesionales del emprendedor. En España, las iniciativas emprendedoras consisten mayoritariamente en negocios escasamente innovadores y con poco potencial de crecimiento (Ortiz García y Olaz Capitán, 2018).

Además de las discutibles asunciones que caracterizan a estas políticas de emprendimiento, de la dudosa relación que existe entre emprendimiento y agencia y de los cuestionables efectos de estas en la producción de empleo y crecimiento económico, es importante considerar una dimensión poco estudiada en esta literatura: la naturaleza disciplinaria de las políticas de *empleabilidad*. Estas políticas, dirigidas a promover el emprendimiento, integran nuevas normas referenciales con las que pensar y regular el trabajo, así como nuevos principios morales con los que se interpela al trabajador (Laval y Dardot, 2013; Santos, 2014; Moruno, 2015). El objetivo de este artículo es el análisis,

desde una perspectiva discursiva, de los ejes normativos que articulan esta nueva ética social, esto es, de cómo este paradigma de la *empreabilidad* nos invita a pensarnos como sociedad.

3. Diseño metodológico

Este estudio sigue una línea de reflexión (véanse autores/as como Weiss y Wodak, 2000; Wodak y Leuven, 2002; Bustelo y Lombardo, 2006; Krzyżanowski, 2016, entre otros) que analiza las políticas de empleo como dispositivos dirigidos no solo a regular problemas sociales (pobreza, exclusión social, desigualdad...), sino, y sobre todo, a gobernar los modos de relacionarnos con estos. Las políticas de empleo conforman epistemes que orientan los modos como pensamos la vulnerabilidad (o, más bien, como la vulnerabilidad «nos piensa», Lizcano, 2006), cuál es la naturaleza del problema y quién es responsable de su resolución. Intervienen, por tanto, en los modos de nombrar (y denunciar) determinadas aporías que interpelan a la sociedad. Diversos estudios (Santos, 2014; Martín Martín, 2014; Fernández Rodríguez y Serrano Pascual, 2014; entre otros), inspirados en gran medida en el concepto foucaultiano de gubernamentalidad, han analizado los procesos de producción de *verdad* puestos en marcha por parte de diversas disciplinas científicas y organizaciones políticas. Desde esta perspectiva, podríamos entender las políticas de empleo como dispositivos dirigidos al gobierno de nuestras categorías de pensamiento, que participan, por tanto, en la producción de *verdad* acerca de la justicia para combatir el desempleo juvenil.

Para llevar a cabo este análisis, nos hemos centrado fundamentalmente en el siguiente corpus de documentos, unos legislativos y otros textos no jurídicamente vinculantes donde se concretan las políticas públicas puestas en marcha:

- a) Documentos que abordan el emprendimiento en general:
 - Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
 - Ley 11/2013, de 28 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
 - Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
 - Comisión Europea, 2013: relanzar el espíritu emprendedor en Europa. Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020.
- b) Documentos específicamente orientados a regular y promover el emprendimiento juvenil:
 - Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
 - Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 (EEEJ).
 - Consejo Europeo, 2013: recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).

- Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España (PNIGJ). Diciembre de 2013.
- Título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, donde se establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Real Decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Plan de Choque por el Empleo Joven, de 7 de diciembre de 2018.

Se han seleccionado particularmente aquellos documentos vinculados con el PNGJ y, más particularmente, con este reciente énfasis prestado en el emprendimiento juvenil. Siguiendo las recomendaciones de la semántica estructural, los criterios con los que se ha seleccionado este corpus han sido: exhaustividad, representatividad, homogeneidad y pertinencia, de modo que permitan emerger «la totalidad de los significados» (Fernández Rodríguez, 2006: 65). El análisis del fenómeno jurídico es enfrentado como discurso —«unidad de significación o práctica enunciativa en un contexto de producción»— y en cuanto espacio —«campo social en el que se produce y negocia ese discurso» (García Inda, 2001: 38). Nos interesa analizar estos textos, ya que condensan las propuestas bajo las que se articulan los modos de entender la cuestión social, en este caso, de exclusión social de los jóvenes en el mercado de trabajo.

Los textos que forman parte de este corpus analítico han sido organizados, interpretados y analizados de acuerdo con una modalidad de análisis que parte de las categorías y los principios del análisis crítico del discurso (en la línea de Fairclough, 1995; Wodak, 2002). Desde esta perspectiva epistémica, los discursos no solo vehiculan nuestras ideas, sino que participan en su producción. Consideramos los discursos legislativos y administrativos de las políticas sociales como prácticas retóricas performativas que promueven una representación de la realidad política y económica, y que producen y transforman aquello que se considera real, normal y moral. De ahí el interés en analizar las estrategias argumentativas con las que se justifican y legitiman estas actuaciones, así como los ejes discursivos en torno a los que se articulan los modos de representar el desempleo juvenil por parte de los poderes públicos. Para ello, se ha procedido a identificar los principales temas abordados, las elecciones léxicas y asociaciones semánticas, las estructuras argumentativas y discursivas movilizadas, y los criterios y reglas de significación en los que se sustentan estas estrategias argumentativas y con los que se conforma y delimita una versión acerca del significado de la crisis del mercado de trabajo. El estudio de estas dimensiones retóricas nos ha permitido analizar las categorías conceptuales y los marcos discursivos con los que se problematiza y se da sentido a la cuestión de las dificultades de inserción del colectivo de jóvenes.

A la hora de identificar los pilares de articulación de las éticas sociales que vehiculan estos programas, tres dimensiones han orientado la estrategia analítica. En primer lugar, la dimensión retórica-argumentativa de las políticas.

Las políticas de (nombrar el) empleo promueven un sentido común con el que miramos (in-visualizamos) y abordamos los juicios morales (la naturaleza injusta de la exclusión social). Impulsan las ideas con las que imaginamos la cuestión social y las creencias «que somos y en las que estamos» (Ortega y Gasset, 1983). En segundo lugar, su naturaleza eminentemente ideológica: conforman los sistemas de valores y normas sociales con los que se juzgan las intervenciones sociales y se evalúan los comportamientos de los sujetos «intervenidos». Estos programas integran axiomas morales que fundamentan los modelos legítimos de intervención, así como la distribución de responsabilidades sociales. En tercer lugar, su carácter performativo, en cuanto que producen instituciones. Estos tres ejes configuran las éticas del empleo en su doble dimensión: descriptiva (valores morales, principios y normas sociales que regulan el empleo) y normativa (delimitan aquello que entendemos como justo). Estos tres ejes han fundamentado la organización del análisis y han sido objeto de los tres apartados de discusión de resultados.

4. Las éticas de la *empleabilidad* en el programa de Garantía Juvenil

La cuestión del emprendimiento participa en un proceso disciplinario de interpelación política que reclama un nuevo modo de reconfigurar moral y políticamente qué significa ser trabajador, nuevos modelos culturales para pensar el trabajo e imaginar su regulación. Desde esta perspectiva, la *empleabilidad* consistiría en la promoción de un cambio cultural dirigido a reformular las gramáticas de la sociedad del empleo asalariado. Si las políticas de *empleo* facilitaron el establecimiento de los axiomas del empleo (la gramática del derecho y del seguro), las políticas de *empleabilidad* contribuyen a deconstruir dichos axiomas y fundamentos normativos de la sociedad del empleo y a promover un nuevo modelo de sociedad: la sociedad del *empleo*. Propone un nuevo paradigma ético articulado en torno a tres dimensiones, que constituyen importantes puntos de inflexión en los modos de representar al trabajo. 1) Producción de nuevas categorías con las que nombrar la vulnerabilidad (de la falta de trabajo al déficit actitudinal): la vulnerabilidad como un desafío cultural. 2) Reubicación de los espacios de conflicto y contradicción (de la propiedad de los medios de producción a la propiedad de uno mismo): promoción de una nueva cultura del trabajo. 3) Reformulación de las fronteras semánticas y políticas del empleo (del derecho del trabajo al derecho al trabajo): la deslaborización del trabajo.

4.1. *La vulnerabilidad como un desafío cultural: de la falta de trabajo al déficit actitudinal*

En el corpus de textos legislativos analizados, y más particularmente en la EEEJ y en el Programa de GJ, se destaca, en un primer momento, una representación multifactorial del desempleo juvenil (crisis económica, alta tasa de abandono escolar temprano, escaso peso relativo de la formación profesional de grado medio, escaso conocimiento de idiomas extranjeros, alta temporalidad, alta tasa

de contratación parcial y bajo nivel de emprendimiento e iniciativa empresarial). Sin embargo, paradójicamente, este diagnóstico multidimensional del problema de inserción de los jóvenes se va diluyendo a lo largo de los textos, especialmente en su transposición al caso español, y se orienta hacia una explicación del desempleo juvenil que pone énfasis en el déficit de formación y la escasa iniciativa emprendedora de este colectivo.³

A día de hoy, de todos los efectos de la crisis económica que estamos atravesando, el desempleo juvenil es uno de los que más preocupación suscitan (...). Si esta situación no se ataja, se corre el grave riesgo de perder a toda una generación para el empleo y para la participación plena en la sociedad. (EEEJ)

La alta tasa de abandono escolar temprano de los jóvenes en España ha dificultado su permanencia en el mercado de trabajo. (...) España ha presentado tradicionalmente porcentajes que ya en 2007 duplicaban la media. (PNIGJ)

(...) uno de los graves problemas de la economía y sociedad española es la alta tasa de desempleo juvenil (...). Las causas de ello hay que buscarlas, además de en algunas deficiencias que han venido caracterizando a nuestro modelo de relaciones laborales, en la ausencia de una mayor iniciativa emprendedora entre los más jóvenes que haya llevado, ante la falta de oportunidades de trabajo por cuenta ajena, a unos mayores niveles de autoempleo capaces, a su vez, de generar más empleo. (Ley 14/2013)

Esta situación justifica por sí misma la necesidad de emprender reformas favorables al crecimiento y la reactivación económica. Las reformas no solo deben aspirar a impulsar la actividad de manera coyuntural, sino que deben también abordar los problemas estructurales del entorno empresarial en España, buscando fortalecer el tejido empresarial de forma duradera. (Ley 14/2013)

Confluyen dos diagnósticos que se reafirman mutuamente: por un lado, la problematización y la ubicación de la cuestión de la inserción de los jóvenes en un contexto de crisis del mercado de trabajo y, por el otro, la expresión de una representación del colectivo joven en términos de carencia. Esta confluencia explica que la valoración que se plantea del desempleo juvenil no solo remite a una crisis del empleo (que, por tanto, abocaría a los jóvenes, recién llegados, a que busquen alternativas en el autoempleo), sino que también interpela a sus instituciones reguladoras («deficiencias del modelo de relaciones laborales») y a las actitudes de los jóvenes (ausencia de «iniciativa»). A esto se une una visión productivista y deficitaria de este colectivo, que ha tenido como traducción hiperbólica (y paródica) la *invención* reificada de la categoría de los ninis, uno de los colectivos clave del PNIGJ.

3. No obstante, el reciente Plan de Choque por el Empleo Joven, publicado en diciembre de 2018, plantea nuevamente una concepción más compleja y multidimensional del problema de exclusión de los jóvenes.

La Unión podrá recoger todos los frutos que da una mano de obra activa, innovadora y capacitada y, al mismo tiempo, evitará los elevadísimos costes que acarrea el hecho de que haya jóvenes que ni trabajan ni estudian ni siguen formación alguna (ninis), costes que representan actualmente un 1,2 % del PIB. (Consejo Europeo, 2013)

El 30,1 % de las personas en paro menores de 25 años en la Unión llevan más de doce meses sin trabajo. Además, un número creciente de jóvenes no busca empleo de forma activa. (Consejo Europeo, 2013)

Se disponga de medidas o programas de actuación complementarias dirigidas a los jóvenes menos de 25 años que no estudian ni trabajan... (PNIGJ)

La construcción de esta categoría como representación metonímica del desempleo juvenil no solo interpela moralmente a (las actitudes de) los jóvenes, sino que también propone una teoría acerca de la evolución (en términos de crisis) de nuestras sociedades. Por ello, aunque se reconoce el impacto de factores estructurales en la explicación del desempleo juvenil, en un giro tautológico, se construye al segmento poblacional objeto de la intervención a través de una explicación causal (como la que proveen los informes GEM), solamente constatable si se parte de unas premisas que tienen en sí mismas sus condiciones de veridicción. Es una falacia de argumentación (*ignoratio elenchi*) donde las conclusiones no se predicán de las premisas.

Esta producción deficitaria y problematizadora del colectivo de los ninis, que se constituye en epítome metonímica del colectivo juvenil, refuerza la narrativa épica bajo la que se construye su *alter ego*: el joven emprendedor. Este énfasis en el emprendimiento como una solución prioritaria para reducir el elevado desempleo juvenil está presente en las recomendaciones del Consejo Europeo (2013), pero es quizás en la transposición al caso español, en el sistema de Garantía Juvenil, donde cobra mayor relieve (Suárez Corujo, 2017; Ojeda Avilés y Sierra Benítez, 2013). En estos textos, se propone una explicación que hace del desempleo juvenil un problema de disposición individual antes que un desequilibrio producido por el sistema productivo, por lo cual se reclama un necesario cambio cultural y otro tipo de mentalidades más favorables al emprendimiento. A través de una comparación cuantitativa explícita con las prácticas emprendedoras en otros países, se hace del caso español expresión de una anomalía cultural y se induce prescriptivamente la convergencia con las prácticas en otros países: «Si comparamos este índice con los principales países desarrollados, observamos que España se encuentra un punto por debajo de la media» (EEEJ, 2012).

Queda desdibujado el impacto de la crisis, son silenciadas las características de la estructura productiva española y pierde protagonismo la heterogeneidad del colectivo de jóvenes en general y de ninis en particular. Se abstrae el contexto de crisis del mercado de trabajo en el que se engarza el problema y se acude a una explicación desocializada e individualizante que tiene efectos despolitizadores. Es un discurso solipsista que obvia las condiciones de producción, de

acuerdo con el cierre categorial del paradigma marginalista. Esta interpretación reduccionista es, sin embargo, reorientada en el Plan de Choque por el Empleo Joven, publicado en diciembre de 2018.

Cumplir con esa obligación conlleva y genera un compromiso. Un compromiso del Gobierno para acometer de manera ordenada, concreta y precisa las acciones y medidas necesarias que contribuyan, mediante un Acuerdo de Estado, al desarrollo de un nuevo modelo productivo con estrategias a largo plazo que impulsen medidas de apoyo a la innovación aplicada y a sectores o ramas concretas, acompañadas de un fuerte esfuerzo presupuestario (...). En este sentido, el periodo 2007-2014 ha estado marcado por una crisis económica y financiera internacional que ha tenido una considerable repercusión en el mercado de trabajo en España, afectando de forma particular a la población joven. (Plan de Choque por el Empleo Joven)

El marco interpretativo de la crisis del empleo juvenil que se propone en este Plan interpela también al modelo productivo y a factores contextuales. Sin embargo, los ejes de actuación y las medidas que se plantean priorizan fundamentalmente la dimensión individualizadora de orientación y formación de los jóvenes frente a los cambios del modelo productivo y la promoción de mentalidades y formación emprendedoras.

Desde esta definición de los términos del debate, el emprendimiento es interpretado bajo un marco actitudinal («ausencia de iniciativa emprendedora»).

Los jóvenes de menos de 25 años en España tienen poca iniciativa emprendedora y presentan bajos niveles de autoempleo. (PNIGJ)

Para devolver a Europa el crecimiento y los altos niveles de empleo, Europa necesita más empresarios (...). El emprendimiento es un poderoso motor de crecimiento económico y de creación de empleo (...). El emprendimiento hace a las economías más competitivas e innovadoras y es central para llevar a cabo los objetivos de varias políticas sectoriales europeas. La comercialización de nuevas ideas mejora la productividad y genera bienestar. Nuevas compañías, especialmente las pymes, representan la fuente más importante del nuevo empleo: crean más de 4 millones de nuevos empleos cada año en Europa. (Comisión Europea, 2013)

Esta interpelación moral del colectivo juvenil se ve reforzada por la contextualización de este discurso en un trasfondo de crisis.⁴ Tal y como desarrolla Koselleck (2012), el marco interpretativo de la crisis nos invita a alojar el debate en una perspectiva temporal (una teoría del tiempo): la crisis arroja las

4. La noción de crisis deriva del término griego *krino*, cuyo significado es, entre otros, juzgar, acusar, escoger (Koselleck, 2012). A partir de la Ilustración, «crisis se convirtió en un concepto histórico fundamental que reivindicaba la capacidad de interpretar todo el decurso de la historia a partir del diagnóstico de su propia época» (Koselleck, 2012: 134).

sociedades a un punto de inflexión, tras el diagnóstico social que impone el tribunal de la historia, y que reclama reorientar nuestras costumbres e inercias y actuar rápidamente para su necesaria superación (y redención). Esta contextualización nos remite, por tanto, no solo a una crisis de empleo, sino también a una crisis cultural que hace imperativa e ineludible la promoción de un cambio en las actitudes y mentalidades de los jóvenes.

De esta manera, se construye una representación del problema de desempleo (juvenil) que vincula causalmente el espíritu emprendedor con la creación de empleo y, por la misma lógica, el desempleo con la ausencia de iniciativa emprendedora, lo que promueve la individualización de la responsabilidad frente a los problemas sociales (Ortiz García, 2018).

Algunos jóvenes se ven especialmente desfavorecidos o corren un riesgo particular de discriminación. Por tanto, es preciso adoptar medidas de apoyo adecuadas, al tiempo que se reconoce la responsabilidad individual de los jóvenes en la búsqueda de una vía para incorporarse a la actividad económica. (Consejo Europeo, 2013)

A pesar de que se reconoce la heterogeneidad del colectivo nini y la mayor vulnerabilidad de los grupos de población juvenil con menor nivel de cualificación y formación, tanto la EEEJ como el PNIGJ proponen como una de las soluciones más relevantes para resolver la crisis del empleo la promoción de actitudes emprendedoras también en el citado colectivo, esto es, el menos adecuado para emprender.

En este diagnóstico del problema se invierte el sentido dado a la responsabilidad individual y a la protección social en las sociedades del empleo: la noción de desempleo, que ha conducido a una interpelación de las causas económicas y estructurales de la crisis del empleo (Salais et al., 1986; Topalov, 1994), es desplazada por una interpretación despolitizante que interroga la actitud del joven.

No solo el entorno supone un obstáculo, también hay una cultura ampliamente extendida que no reconoce o no recompensa suficientemente los esfuerzos emprendedores y no aplaude a empresarios exitosos como modelos/ejemplos que crean trabajos e ingresos. Para hacer del emprendimiento el motor de crecimiento de nuestra economía, Europa necesita un profundo y muy ambicioso cambio cultural. (Comisión Europea, 2013)

Los estudios demuestran que precisamente este tipo de empresas y emprendedores constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial creación de valor. (RDL 4/2013)

Independientemente de que se vayan o no a fundar negocios o empresas sociales, los jóvenes que se benefician de una educación emprendedora desarrollan conocimiento empresarial, habilidades esenciales y diversas actitudes como creatividad, iniciativa, tenacidad, trabajo en equipo, comprensión del riesgo y sentido de la responsabilidad. Esta es la mentalidad empresarial que ayuda a los

empresarios a transformar las ideas en acciones y aumenta significativamente la empleabilidad. (Comisión Europea, 2013)

La cultura emprendedora se justifica a sí misma: no solo promueve dinamismo económico, produce también un nuevo tipo de sujeto. El emprendimiento es, por tanto, una mentalidad, un espíritu creativo y redentor tras la acuciante y permanente crisis en la que se instalan nuestras sociedades. Se hace del emprendimiento condición de generación de riqueza y crecimiento económico, al mismo tiempo que se propone como un itinerario exitoso de inserción sociolaboral. Se convierte así en epítome de crecimiento económico (Laine y Kibler, 2018), en encarnación de un nuevo modelo de sociedad donde todos los actores sociales parecen salir ganando (condición de conciliación de crecimiento económico y desarrollo personal).

El emprendedor es construido como un sujeto con «iniciativa», condensador semántico de un nuevo tipo de sujeto, el héroe conquistador, y de una nueva gramática emocional que había sido, sin embargo, denostada en la crisis económica (el enaltecimiento del coraje, el riesgo y la aventura). De hecho, tal y como revela Azqueta Díaz de Alda (2017), la noción de *emprender* procede, etimológicamente, primero de la idea de coger, atrapar, tomar. En el siglo XVI, la noción de *emprendedor* pasa a adoptar la acepción de *aventurero que aborda una conquista*, antes de adoptar su actual sentido económico. En el caso del programa de GJ, el emprendimiento es entendido como un arquetipo cultural y nuevo modelo referencial de (buen) trabajador.

Este modelo referencial de sujeto es representado, tanto en las políticas de empleo como en diversos dispositivos culturales, con un carácter mesiánico (salvador, redentor de sí mismo y de la sociedad) y una naturaleza perturbadora (metáfora condensadora de la agencia: su mera presencia induce cambios sociales). El emprendimiento aparece marcado por una retórica que alude al cambio y al devenir innovador, una potencia creadora que permite mejorar las posibilidades personales y sociales, un proceso transformador de empoderamiento individual (Laine y Kibler, 2018) y social. Estos autores aluden a las premisas míticas de una retórica metaforizada como el viaje trascendental y autotransformador del héroe que se aventura hacia lo desconocido, que permite cumplir las funciones que presenta todo mito: impulsar y orientar las aspiraciones de los sujetos.

Por tanto, el emprendimiento plantea la necesidad de reformular nuestra relación con el trabajo, esto es, la deconstrucción de la noción de desempleo. Esta propuesta tiene importantes implicaciones sociopolíticas. Si la invención del desempleo y el paralelo deslizamiento de sentido de la noción de pobreza permitieron llevar a cabo un cambio de perspectiva y la transformación de la naturaleza de las atribuciones y responsabilizaciones frente a esta situación de desempleo (Lecerf, 2002), la deconstrucción del desempleo y su transformación en falta de iniciativa emprendedora suponen una reformulación de las intervenciones y de las miradas interpeladoras. Se trata de un paradigma que ubica en el ámbito intrapersonal la explicación del éxito individual y del

bienestar social (Nicolae et al., 2017; Ortiz García, 2018). Las contradicciones y aporías sociales se transforman en déficits o ambivalencias personales que reclaman, para su superación, un ejercicio reflexivo y activo de transformación actitudinal (cambio de mentalidades).

4.2. Promoción de una nueva cultura del trabajo: de la propiedad de los medios de producción a la propiedad productiva de uno mismo

Si el problema del desempleo se construye en términos de inadecuada «mentalidad», el modelo de intervención que se propugna consistiría en promover un cambio cultural.

Un elemento importante para cambiar la cultura empresarial es, por tanto, un cambio en la percepción de los empresarios a través de una comunicación práctica y positiva sobre los logros de los empresarios, su valor en la sociedad y las oportunidades de creación o adquisición de negocios como destinos de carrera. Para realizar esto, su visibilidad como modelos tienen que reforzarse (...). Información clara y comprometida sobre los desafíos y recompensas de una carrera empresarial puede contrarrestar impresiones negativas. Una amplia discusión pública, especialmente en los medios de comunicación, es esencial para una revolución emprendedora. (Comisión Europea, 2013)

Para invertir esta situación, es necesario un cambio de mentalidad en el que la sociedad valore más la actividad emprendedora y la asunción de riesgos. La piedra angular para que este cambio tenga lugar es, sin duda, el sistema educativo. (Ley 14/2013)

Para inducir esta «revolución emprendedora», el Gobierno español ha promovido la educación emprendedora orientada a los jóvenes, así como la transformación de las representaciones culturales de la figura del emprendedor. Se trataría, por tanto, de facilitar un proceso que haga del emprendedor un arquetipo de sujeto que ocupe el espacio de la ejemplaridad social. En esta línea, asistimos a la profusión de figuras emprendedoras en los medios de comunicación que actúan como espejos omnipresentes donde se reflejan los principios éticos de una nueva sociedad.

Europa tiene un número limitado de historias conocidas de éxito empresarial. Es debido al hecho de que el empresario no ha sido siempre considerado como un itinerario preferido de carrera. Es raro que se considere ser empresario como una de las ocupaciones más deseables. A pesar del hecho de que los empresarios crean trabajos y empoderan la economía, sus éxitos no son presentados como modelos en los medios de comunicación. (Comisión Europea, 2013)

Este modelo de sujeto presupone la capacidad de todo individuo para conquistar con energías propias una mayor autonomía, autorrealización y soberanía sobre su propia vida. Se alienta a «mirar en nuestro interior» para descubrir las causas —las determinaciones— de los sucesos (Beauvois, 2008). El discurso

empresedor apunta a hacer visible un «ser en potencia» que, por circunstancias adversas, todavía no se habría hecho realidad.

(...) El Plan de Acción es un anteproyecto para estimular una acción conjunta decisiva para desatar el potencial empresarial de Europa, para remover obstáculos existentes y revolucionar la cultura del emprendimiento en Europa. Propone tres áreas de intervención inmediata:

1. Educación empresarial y formación para apoyar crecimiento y creación de empresas.

(...) 3. Dinamizar una cultura del emprendimiento en Europa: nutriendo la nueva generación de empresarios. (Comisión Europea, 2013)

Se desarrollarán aquellas actuaciones o medidas que apoyen el espíritu emprendedor, fomentando la responsabilidad, innovación y emprendimiento. (Real Decreto Ley 4/2013)

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven incluye entre sus medidas el impulso de la cultura emprendedora desde edades tempranas. Unas medidas que encuentran su desarrollo en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), que contempla la ampliación en los planes de estudios de contenidos relacionados con el emprendimiento. (PNIGJ).

Es decir, las debilidades son interpretadas como fortalezas en potencia, subdesarrolladas, mantenidas en latencia y que esperan ser activadas con esta estrategia (véase, por ejemplo, el uso reiterado a lo largo de los diversos textos de metáforas como «desatar», «impulso», «estimular», «dinamizar», «remover», «reencender»). Para activarlas, se proponen intervenciones en el campo educativo y de formación, pero también se gobierna «a través del ejemplo» de modelos culturales. Es decir, el desarrollo de las competencias emprendedoras se promueve desde las instancias educativas —formales e informales—, pero también a través de actividades de formación para el empleo, al mismo tiempo que se difunden modelos de emprendedores como estrategia comunicativa.

La función de las instituciones públicas sería «desatar un potencial» que estaba atado y que, aunque latente en el seno del trabajador, no emergía por obstáculos culturales, actitudinales y sociales. La gestión del «sí mismo» descansa, en buena parte, sobre el supuesto y la convicción de alcanzar aquello que uno quiere alcanzar. Estos mecanismos reposan sobre modelizaciones de la interioridad que permiten vincular esa interioridad a técnicas de sí orientadas a la autoeficacia. Por tanto, la mirada interpeladora se orienta al sujeto vulnerable como individuo singular y no como miembro de una categoría social (des-empleado). La *empreabilidad* apela a una ingeniería del yo que reclama un trabajo reflexivo y un repliegue del sujeto sobre sí mismo:

Las Administraciones educativas fomentarán las medidas para que el alumnado participe en actividades que le permitan afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial a partir de aptitudes como la creatividad, la iniciativa,

el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico. (Ley 14/2013)

El propio preámbulo de la Ley asegura que «la lógica de esta reforma se basa en la evolución hacia un sistema capaz de encauzar a los estudiantes hacia las trayectorias más adecuadas a sus capacidades, de forma que puedan hacer realidad sus aspiraciones y se conviertan en rutas que faciliten la empleabilidad y estimulen el espíritu emprendedor a través de la posibilidad (...) de elegir las mejores opciones de desarrollo personal y profesional». (PNIGJ)

(...) los métodos autorreflexivos parecen estar ganando terreno en todos los niveles de educación. (Comisión Europea, 2015)

De esta forma, se reclama una práctica de gestión reflexiva, para considerar la propia situación y su actividad, y ponerse a sí mismo/a, de manera consciente, como el objeto de un discurso y práctica, con el objetivo de adaptarse al ideal del emprendedor. Siguiendo a Beauvois (2008), podemos decir que el uso de la reflexividad contribuye a una adhesión voluntaria a las condiciones de la propia sujeción, producto de la alianza entre, por un lado, una forma de regulación social que se presenta como «democrática», en cuanto supone y enuncia la libre elección de los individuos y los lleva a sentirse responsables de sus propias situaciones; y por otro, una ideología que sobrevalora las dimensiones psicológicas en cuanto determinantes de los comportamientos y que enuncia la posibilidad dada a cada individuo de seguir los criterios de *performance* (confianza en sí mismo, autonomía, sentido de la responsabilidad, asertividad, etcétera). El poder se ejerce de esta forma por una suerte de demostración hecha a cada uno de que tiene la potencialidad de responder a los valores socialmente reconocidos, es decir, los criterios de rendimiento económico.

La práctica «devenir emprendedor» puede entenderse como producto de la repetición de acciones que anticipan una «revelación fidedigna del significado» de una singularidad extraordinaria, una «esencia» o «internalidad» que está «en todos» y puede «liberarse», a partir de un trabajo del individuo sobre sí mismo, y que permite al sujeto resolver inherentes déficits para poder ajustarse a los requerimientos del mercado. Nos enfrentamos a un proceso de estetización del discurso del emprendimiento en cuanto está inscrito metadiscursivamente en el discurso, semánticamente superior, que enaltece la individualidad.

Por tanto, al resurgimiento de la metáfora homeostática naturalizante del mercado, se suma una visión que hace de este un demiurgo salvador, más que vulnerabilizador, un agente que nos pone a prueba y que permite extraer de cada individuo su potencial latente. La sumisión a las demandas del mercado se convierte, paradójicamente, en expresión del ejercicio de la agencia individual.

4.3. *La deslaborización del trabajo: del derecho del trabajo al derecho al trabajo*

El emprendimiento se enraíza discursivamente en una retórica del cambio articulada en una relación de intertextualidad con su *alter ego* (contraejemplo

paradigmático): el empleo asalariado, problematizando sus instituciones (ordenamiento laboral, protección social). Esto explica que el fomento del emprendimiento suponga superar los *a priori* e instituciones del empleo asalariado.

En el actual contexto social y económico, el autoempleo y el emprendimiento adquieren especial relevancia como alternativa al trabajo por cuenta ajena ya que, en particular, a los jóvenes les ofrece la posibilidad de iniciar proyectos profesionales que les permitan desarrollar sus capacidades e iniciarse en la vida laboral. (EEEJ)

(...) continuar con el esfuerzo reformista para recuperar la senda de crecimiento económico y la creación de empleo. (Ley 11/2013)

Este referencial del emprendimiento rediseña las fronteras semántico-políticas entre el empleo, el desempleo y el autoempleo. El opuesto al desempleo, al menos en el caso de los jóvenes, no es solo un tipo de empleo (bonificado o atípico —en prácticas o contratos breves—), sino también el autoempleo, y se otorga a esta condición un estatuto alternativo. La promoción del *empleo* reclamaría, por tanto, una reformulación del espacio jurídico en el que ubicar la prestación de servicios y también la cobertura del derecho laboral. El significado del ordenamiento laboral se reformula: más que proveedor de una tutela dirigida a inhibir la autoridad del empresario, se convierte en un (des)incentivo (o carga) que perjudica la ocupación de los jóvenes, en un nuevo paso hacia lo que Casas Baamonde et al. (2015: 26) denominan la «huida del Derecho del Trabajo».

El entorno normativo e institucional en el que se desenvuelven las actividades empresariales resulta de esencial importancia para impulsar ganancias de productividad y ahorrar recursos que actualmente se dedican al cumplimiento del marco jurídico. (Ley 14/2013)

Para luchar contra el desempleo juvenil, hay que promover no tanto (no solo) la integración en el empleo asalariado, sino su deconstrucción, pues el derecho del trabajo representa un obstáculo para su inserción (Casas Baamonde, 2013). El derecho laboral y la Seguridad Social, instituciones que han permitido regular y nombrar al empleo, se convierten en (des)incentivos u obstáculos (cargas administrativas). Estos repertorios interpretativos explican que una de las más importantes orientaciones del programa de GJ haya sido promover desgravaciones fiscales y bonificaciones sociales, flexibilización de la regulación laboral y la reducción de los requisitos y procedimientos administrativos.

Por ello, la deconstrucción del derecho del trabajo y del empleo asalariado que promueve este referencial emprendedor se realiza por una doble vía: por un lado, incentivando el autoempleo y, por el otro, facilitando un desdibujamiento entre el estatuto jurídico del empleo asalariado y el autoempleo (Serrano Pascual y Jepsen, 2019). La promoción del emprendimiento y empleo juvenil

se inscribe en las lógicas argumentativas y predicativas caracterizadas por el desplazamiento del sentido de las protecciones del trabajo como garantes de la seguridad a la idea de ser «obstáculos» de una seguridad ligada a las «transiciones» y a las estrategias individualizadas. De ahí que el derecho laboral sea ubicado en un nuevo marco de sentido y se emparente a metáforas que lo califican como un «obstáculo», «atadura», «disfunción», «rigidez», «carga»..., con una reformulación del significado de esta institución (de ser un recurso de poder a ser un vector de vulnerabilización). El subtítulo del plan de emprendimiento de 2013 —«Relanzar el espíritu de empresa en Europa»—, al igual que la recurrente metáfora sobre la «liberación del espíritu emprendedor» en diversos documentos, remite a este principio de obstaculización y falta de impulso de la iniciativa emprendedora (rigideces administrativas, falta de incentivos fiscales, dificultades de acceso al crédito).

Por ello, algunos de los instrumentos más importantes de promoción del emprendimiento en la GJ han sido las subvenciones a la contratación, las reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, la proliferación de contratos flexibles y la creación de figuras vinculadas a los llamados «falsos autónomos» (Alameda Castillo, 2016; Martínez Sordoni y Bogino Larrambere, 2015; Riesco-Sanz, 2019). Se propone así la simplificación y la liberación de autorizaciones, requisitos y procedimientos administrativos que, en muchos casos, afectan a la regulación que ofrece el derecho del trabajo. Por tanto, «un ambiente propicio para el emprendimiento» se traduce en medidas de carácter administrativo, fiscal, financiero e incluso en reformas del mercado de trabajo que adoptan el calificativo de estructurales.

(...) la Comisión recomienda a los Estados miembros que sigan modernizando los mercados laborales mediante la simplificación de la legislación de empleo y el desarrollo de contratos de trabajo flexibles, incluyendo los contratos de jornada reducida. (Comisión Europea, 2013)

«Relanzar» o «liberar» el espíritu de empresa en Europa requiere revisar el conjunto de mecanismos y derechos propios del Estado de bienestar (reformular las relaciones jurídico-laborales). El recurso eufemístico de apelación al principio de «modernización» permite integrar una perspectiva acerca del tiempo que desautoriza (la instalación en) el presente e impele a una necesaria transformación, a un movimiento «hacia adelante», y que convierte al estancamiento en retroceso (Koselleck, 2012). Permite presentar de forma positiva medidas que hubieran podido generar un amplio rechazo social. Las protecciones y garantías a los trabajadores aparecen como causantes de disfuncionalidades del mercado de trabajo. Por ello, se muestra como necesario no solo alentar el autoempleo, lo que permitirá sortear las supuestas rigideces del sistema económico español, sino también empleos cuyas debilitadas condiciones protectoras permitan asimilarse competitivamente al autoempleo.

(...) algunas deficiencias que han venido caracterizando a nuestro modelo de relaciones laborales. (Ley 14/2013)

Reducción de costes laborales no salariales para aumentar las perspectivas de contratación de los jóvenes. (Consejo Europeo, 2013)

Estas reformas se han mostrado ineficaces para combatir el desempleo (Miguélez, 2017; OIT, 2017), pero además han despojado de protección legal al trabajo y han alimentando la precariedad y la inseguridad en el empleo. Este paradigma emprendedor reubica el espacio de establecimiento de los conflictos sociales. Esta lectura desocializada, que somete al individuo a una relación de sumisión estrecha a las demandas del mercado, explica que los conflictos pasen a ser alojados en el «interior» mismo del individuo. La gramática de la explotación, de la asimetría de poder, de la vulnerabilización política, pasa a ser sustituida por la de la (in)seguridad ontológica, una actitud de confianza ante el riesgo que permite enfrentarse al mundo (Callejo, 2016), y que convierte la inseguridad en oportunidad y la desigualdad social en debilidad personal. Si el rito de paso de la juventud a la adultez ha estado marcado por la incorporación del joven al campo semántico del trabajo asalariado, proveedor de reconocimiento y estabilidad social, desde la retórica emprendedora, el criterio de legitimación pública pasa por instalarse de forma permanente en un espacio social cuya significación se basa en los valores atribuidos socialmente a la juventud (riesgo, desenraizamiento, asertividad, cambio).

De este modo, la inseguridad deja de habitar el espacio semántico que deviene problemático y pasa a ser ocupado por el sentimiento de inseguridad. Esta transformación del territorio susceptible de ser intervenido (las actitudes del trabajador) se ve acompañada por una reformulación de la gramática del derecho (del trabajo) y del seguro. Por lo tanto, para promover el emprendimiento no bastaría con modificar dimensiones individuales como la «mentalidad» o las «competencias» de los jóvenes, caracterizadas como «deficitarias» o «insuficientes», sino que también sería necesario intervenir sobre la regulación del empleo.

Se invoca al desempleo juvenil para proponer medidas que profundizan en la desregulación de la economía e inducen la inversión civilista (individualizante y remercantilizadora) del ordenamiento laboral. El desempleo juvenil se ha convertido en un pretexto para acentuar estos procesos de flexibilización y desregulación (Alonso, 2014). De este modo, se obvia la asimetría que caracteriza de forma inmanente a la relación salarial y se reclaman características idealizadas, atribuidas a la personalidad económica del empresario, al conjunto de la población. Es decir, como ha señalado Casas Baamonde (2013), el efecto legislativo de favorecer la actividad empresarial y el trabajo autónomo en nombre del emprendimiento es la limitación de la protección de los trabajadores asalariados en nombre del empleo (Ley 11/2013) liberándola de las cargas laborales (Ley 14/2013). Esto implica conducir el derecho del trabajo y de la Seguridad Social «hacia nuevos objetos fuera de su finalidad de protección de los trabajadores y de equilibrio con los poderes empresariales en las relaciones laborales. Los mecanismos de los Derechos [...] desaparecen en lógicas que obedecen a su sustitución por la atención a los derechos y obligaciones empresariales» (Casas Baamonde, 2013: 146-147).

En el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, se plantea un reconocimiento de esta deriva precarizadora de los empleos dirigidos al colectivo juvenil, aunque se omite el papel que han tenido en esta deslaborización del empleo juvenil los programas de lucha contra el desempleo juvenil, y se pone el énfasis, fundamentalmente, en los cambios sociotecnológicos de una economía sin sujeto ni agente.⁵

5. Conclusiones

El paradigma emprendedor propone una forma alternativa de pensar el (des) empleo e imaginar su regulación. En este ejercicio de desplazamiento semántico de carácter metonímico (del emprendimiento al emprendedor y a la *empreabilidad*), la vulnerabilidad deja de nombrarse desde un registro político para pasar a pensarse en términos exclusivamente intrapersonales. Quizás sea este deslizamiento de sentido (junto con la reducción del poder transformador a objetivos económicos) una de las dimensiones centrales de la naturaleza disciplinadora que este paradigma adopta. Resulta paradójico que sean justamente aquellos valores en los que se ha fundamentado la búsqueda de emancipación social en las sociedades modernas (rebeldía, inconformismo, creatividad, distanciamiento de la norma, promoción de la agencia, potencia) (Laine y Kibler, 2018) los que articulan los procesos de disciplinamiento y normalización contemporáneos.

Esta representación de la exclusión social deconstruye la noción previa del desempleado como categoría política y una gramática basada en una sociedad de equivalentes. Esta gramática social vinculada al desempleo ha promovido una intervención de carácter colectivo desindividualizante (responsabilidad colectiva) y, por tanto, desresponsabilizante de la vulnerabilidad en el trabajo a lo largo de gran parte del siglo xx. El nacimiento del desempleo permitió resemantizar la cuestión de la vulnerabilidad y desplazarla de un marco moralizante (la pobreza) a un referencial político (deficiencias del mercado). La pobreza pudo dejar de ser nombrada bajo la categoría de *falta* para pasar a pensarse como un riesgo. No fue solo un cambio de nombre (de pobreza a desempleo), sino también de perspectiva: nos desplaza de la moral a la justicia; de la caridad al derecho; de la benevolencia del benefactor a la cuestión del derecho (a ser restituido por los daños ocasionados por un mercado que presentaba disfuncionamientos).

El referencial emprendedor ha promovido un cambio en la representación del desempleo y de la vulnerabilidad, y con este, en nuestra gramática social e imaginación política. La *empreabilidad*, promovida por programas como la Garantía Juvenil, remite a una representación individualizadora y despolitizadora del desempleo juvenil, e induce una ética laboral articulada

5. «Los cambios sociales y tecnológicos han producido una progresiva desregulación laboral en determinados ámbitos que afecta en un momento crítico a los jóvenes, el de la incorporación al mercado laboral» (Plan de Choque, 2018).

en torno a tres ejes: la propuesta de nuevos conceptos con los que pensar la vulnerabilidad; la reubicación y despolitización del conflicto laboral, y la deconstrucción de la categoría de (des)empleo asalariado. La otra cara de este proceso de deconstrucción del (des)empleo es la resemantización del empleo. El derecho a (y deber de) acceder a un (cualquier) trabajo (independientemente de sus características), aún a costa de un empleo digno, se ha convertido en un imperativo normativo hegemónico. Se ha promovido una reformulación de los límites semánticos y, por tanto, políticos del concepto de trabajo (empleo justo) y, al mismo tiempo, se han debilitado las herramientas políticas (y semánticas) que han permitido regularlo. De este modo, esta extensión colonizadora de la categoría del empleo más allá de sus límites conceptuales, expresión del reciente empleocentrismo despolitizador (el empreocentrismo), corre pareja con la deconstrucción y la expiración de la categoría de empleo asalariado.

Financiamiento

Este artículo forma parte del proyecto *El emprendimiento como estrategia de lucha contra el desempleo juvenil: de la política institucional a la vivencia y experiencia de los sujetos*, financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Plan Nacional. Programa Excelencia (2018).

Referencias bibliográficas

- ABDELNOUR, S. (2016). «Moi, petite entreprise. Impacts individuels et collectifs de la diffusion de l'auto-entrepreneuriat». *La Découverte*, 2 (19), 192-203.
- ALAMEDA CASTILLO, M. T. (2016). *Emprendimiento y trabajo autónomo. Su realidad como mecanismo de incorporación y de permanencia en el mercado de trabajo*. Madrid: Ediciones Cinca, SA.
- ALONSO, L. E. (2014). «La producción política de la precariedad juvenil». *FUHEM Ecosocial*, 27, 1-15.
- AZQUETA DÍAZ DE ALDA, A. (2017). «El concepto de emprendedor: origen, evolución e introducción». En: *Simposio Internacional. El desafío de emprender en la escuela del siglo XXI*, 21-39. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- BEAUVOIS, Jean-Léon (2008). *Tratado de la servidumbre liberal. Análisis de la sumisión*. Madrid: La Oveja Roja.
- BRIALES, A. (2017). «Emprendedores fracasados: individualización neoliberal en los discursos sobre el desempleo». *Recerca. Revista de Pensament i Anàlisi*, 20, 79-104.
- BUSTELO, M.; LOMBARDO, E. (2006). «Los marcos interpretativos de las políticas de igualdad en Europa: conciliación, violencia y desigualdad de género en la política». *Revista Española de Ciencia Política*, 14, 117-140.
- CABASÉS PIQUÉ, M. À.; PARDELL VEÀ, A.; STRECKER, T. (2016). «The EU youth guarantee – A critical analysis of its implementation in Spain». *Journal of Youth Studies*, 19 (5), 684-704.
<<https://doi.org/10.1080/13676261.2015.1098777>>.
- CABASÉS, M. À.; PARDELL, A.; FEIXA, C. (eds.) (2018). *Jóvenes, trabajo y futuro. Perspectivas sobre la garantía juvenil en España y Europa*. Valencia: Tirant lo Blanch.

- CALLEJO, J. (2016). «Buscando determinantes de la seguridad ontológica en la España de la crisis». *Política y Sociedad*, 53 (2), 381-412.
<https://doi.org/10.5209/rev_poso.2016.v53.n2.49367>.
- CASAS BAAMONDE, M. E. (2013). «El Derecho del Trabajo y el empleo asalariado en los márgenes: de nuevo el emprendimiento y el autoempleo». *Relaciones Laborales: Revista Crítica de Teoría y Práctica*, 11, 137-164.
- CASAS BAAMONDE, M. E.; RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER, M.; VALDÉS DALRÉ, F. (2015). «La huida del derecho del trabajo hacia el emprendimiento, las reformas de la Reforma Laboral de 2012 y otras reformas: la L. 11/2013 y el RDL, 11/2013». *Relaciones Laborales: Revista Crítica de Teoría y Práctica*, 10 (29), 1-31.
- CAVAS MARTÍNEZ, F. (2016). «Los incentivos al empleo juvenil en el contexto de las políticas públicas de empleo y de protección social». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*, (0), 23-39.
- COMISION EUROPEA (2013). «Relanzar el espíritu emprendedor en Europa. Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020». COM/2012/795 final
- (2015). *Entrepreneurship Competence: An Overview of Existing Concepts, Policies and Initiatives*. European Commission. Joint Research Centre. Final Report. Brussels.
- (2016). «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones. La Garantía Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil, situación al cabo de tres años». COM/2016/0646 final.
- (2018). «Youth Guarantee country by country». España, mayo de 2018. <<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1161&langId=en>>. Consultado el 17 de abril de 2019.
- CONSEJO EUROPEO (2013). «Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01)».
- DESROSNIÈRES, A. (1993). *La politique des grands nombres. Histoire de la raison statistique*. París: La Découverte.
- DHÉRET, C.; MOROSI, M. (2015). *One year after the Youth Guarantee: Policy fatigue or signs of action? EPC Policy Brief*. 27 de mayo de 2015. Recuperado de <http://aei.pitt.edu/64226/1/pub_5619_one_year_after_the_youth_guarantee.pdf>.
- ESCUADERO, R. (2016). «El Sistema Nacional de Garantía Juvenil: entre un amplio número de medidas y unos resultados aún insuficientes». En: ESCUDERO, R. (ed.). *Jóvenes y empleo. Una mirada desde el derecho, la sociología y la economía*. Madrid: Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud.
- ESCUADERO, V.; LÓPEZ MOURELO, E. (2014). «El sistema de garantía juvenil en Europa: características, desarrollo y desafíos». *Información Comercial Española*, 881, 83-100. Recuperado de <<http://www.revistasice.com/index.php/ICE/article/view/1732>>.
- FAIRCLOUGH, N. (1995). *Critical Discourse Analysis*. Boston: Addison Wesley.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C. (eds.) (2006). *El discurso del management: tiempo y narración*. Madrid: CIS.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C. J.; SERRANO PASCUAL, A. (2014). *El paradigma de la flexi-guridad en las políticas de empleo españolas: un análisis cualitativo*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- GARCÍA INDA, A. (2001). «Introducción. La razón del Derecho: entre habitus y campo». En: BOURDIEU, P. *Poder, Derecho y clases sociales*, 9-60. Bilbao: Desclée de Bouwer.

- HALL, P. (1993). «Policy paradigm; social learning and the state». *Comparative Politics*, 25 (3), 275-296.
<<https://doi.org/10.2307/422246>>.
- HENAR, L. (coord.) (2018). *II Evaluación de la Iniciativa de Empleo Juvenil*. Madrid: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y FRESNO Consulting.
- KOSELLECK, R. (2012). *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid: Trotta.
- KRZYŻANOWSKI, M. (2016). «Recontextualisation of neoliberalism and the increasingly conceptual nature of discourse: Challenges for critical discourse studies». *Discourse & Society*, 27 (3), 308-321.
<<https://doi.org/10.1177/0957926516630901>>.
- LAINE, L.; KIBLER, E. (2018). «Towards a mythic process philosophy of entrepreneurship». *Journal of Business Venturing Insights*, 9, 81-86.
<<https://doi.org/10.1016/j.jbvi.2018.03.001>>.
- LAVAL, C.; DARDOT, P. (2013). *La nueva razón del mundo*. Barcelona: Gedisa.
- LE CERF, E. (2002). *Le sujet du chômage*. París: L'Harmattan.
- LIZCANO, E. (2006). *Metáforas que nos piensan. Sobre ciencia, democracia y otras poderosas ficciones*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- MARTÍN MARTÍN, P. (2014). *Reinvención del gobierno del desempleo: Francia y España ante el marco referencial de la flexiseguridad*. Tesis doctoral.
- MARTÍNEZ BEDIA, J. M. (2018). *La burbuja del emprendimiento y la atomización de la clase trabajadora*. Madrid: Decordel.
- MARTÍNEZ SORDONI, L. (2017). *El discurso europeo sobre el emprendimiento. Políticas públicas, trabajo y subjetividad en el marco de la gobernanza económica europea*. Tesis doctoral. Universidad Pública de Navarra.
- MARTÍNEZ SORDONI, L.; BOGINO LARRAMBEHERE, V. (2015). «La instrumentalización en España de las políticas europeas de emprendimiento. ¿Creación de empleo o profundización de la crisis del empleo asalariado?». *Revista Eletrônica de Ciência Política*, 6 (1), 187-208.
<<https://doi.org/10.5380/recp.v6i1.37493>>.
- MAZZUCATO, M. (2013). *The Entrepreneurial State: debunking public vs. private sector myths*. Londres: Anthem Press.
- MIGUÉLEZ, F. (2017). «Políticas de empleo para salir de la crisis: resultados de un Delphi». *Anuario IET de Trabajo y Relaciones Laborales*, 4, 45-6.
<<https://doi.org/10.5565/rev/aiet.53>>.
- MORALES GUTIÉRREZ, A. C.; ARIZA MONTES, J. A. (2013). «Valores en la juventud y emprendimiento individual y colectivo». *Revesco. Revista de Estudios Cooperativos*, 112, 11-35.
<https://doi.org/10.5209/rev_REVE.2013.v112.43062>.
- MORUNO, J. (2015). *La fábrica del emprendedor. Trabajo y política en la empresa-mundo*. Madrid: Akal.
- MUÑOZ, P.; KIMMITT, J. (2018). «Entrepreneurship and the rest: The missing debate». *Journal of Business Venturing Insights*, 9, 100-106.
<<https://doi.org/10.1016/j.jbvi.2018.03.003>>.
- NICOLAE, M.; LUPU, R.; ION, I. (2017). «What matters for entrepreneurship? A global view on its determinants». *Romanian Journal of Economic Forecasting*, 20 (2), 135-149.
- NIETO ROJAS, P. (2018). «Estrategias de inclusión social de los jóvenes no cualificados en el marco del sistema de garantía juvenil. Una aproximación comparada».

- Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*, 6 (3), 87-105.
- OIT (2017). *Garantía Juvenil en España: Enseñanzas extraídas*. Ginebra: OIT.
- OJEDA AVILÉS, A.; SIERRA BENÍTEZ, E. M. (2013). «La Segunda Fase de la Nueva Reforma Laboral Española». *Revista Derecho del Trabajo*, 6, 1.317.
- ORTEGA Y GASSET, J. (1983). *Ideas y creencias*. En: *Obras completas*, 5. Madrid: Alianza.
- ORTIZ GARCÍA, P. (2018). «La construcción del discurso político del emprendimiento en España. Realidad e ideología». *Papers. Revista de Sociología*, 103 (2), 229-253. <<https://doi.org/10.5565/rev/papers.2368>>.
- ORTIZ GARCÍA, P.; OLAZ CAPITÁN, A. (2018). «Factores competenciales en el emprendimiento de la mujer». *Revista Española de Sociología*, 27 (3), 413-432. <<https://doi.org/10.22325/fes/res.2018.21>>.
- Peña-Legazkue, I.; GUERRERO, M.; GONZÁLEZ-PERNÍA, J. L.; MONTERO, J. (2019). *Global Entrepreneurship Monitor. Informe GEM España 2018-2019*. Santander: Universidad de Cantabria.
- PEREIRA, I. (2010). «Du salariat à l'auto-entreprenariat: vers plus de liberté ou vers plus d'exploitation». *Sud Culture Lorient*. Recuperado de <http://sud-culture.org/expressions/IMG/pdf_Auto-entrepreneur.pdf>.
- PETERS, M. (2001). «Education, Enterprise Culture and the Entrepreneurial Self: A Foucauldian Perspective». *Journal of Educational Enquiry*, 2 (2), 58-71.
- PFEILSTETTER, R. (2011). «El emprendedor. Una reflexión crítica sobre los usos y significados actuales de un concepto». *Gazeta de Antropología*, 27 (1). <<http://hdl.handle.net/10481/15684>>.
- PINO CUESTA, O. del; HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, R. S. (2018). «La garantía juvenil canaria». En: CABASÉS, M. À.; PARDELL, A.; FEIXA, C. (eds.). *Jóvenes, trabajo y futuro. Perspectivas sobre la garantía juvenil en España y Europa*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- PRIETO, C. (2007). «Del estudio del empleo como norma social al de la sociedad como orden social». *Papeles del CEIC*, 2007/1.
- RIESCO-SANZ, A. (2019). «Self-employment and the transformation of employment relationships in Europe». En: SERRANO PASCUAL, A. y JEPSEN, M. (eds.). *The deconstruction of employment as a political question. 'Employment' as a floating signifier*. New York: Palgrave.
- RODRÍGUEZ, C.; RAMOS, J. (2016). «El sistema español de Garantía Juvenil y Formación Profesional Dual en el contexto de la Estrategia Europea de Empleo». *Working Paper*, ICEI, 05/15.
- RODRÍGUEZ-SOLER, J.; VERD, J. M. (2018). «El diseño y despliegue del sistema de garantía juvenil en España. Un análisis documental». *Revista Española de Sociología*, 27 (3), 395-412. <<https://doi.org/10.22325/fes/res.2018.22>>.
- ROMERO MARTÍNEZ, A. M.; MILONE, M. (2016). «El emprendimiento en España: Intención emprendedora, motivaciones y obstáculos». *Revista de Globalización, Competitividad y Gobernabilidad*, 10 (1), 95-109.
- SALAI, R.; BAVEREZ, N.; REYNAUD, B. (1986). *L'invention du chômage. Histoire et transformation d'une catégorie en France des années 1890 aux années 1980*. París: Presses Universitaires de France.
- SANTAMARÍA LÓPEZ, E. (2011). *Trayectorias laborales en los márgenes del empleo: políticas, subjetividades y experiencias de jóvenes en la precariedad laboral*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

- SANTAMARÍA LÓPEZ, E.; CARBAJO PADILLA, D. (2019). «Emergencias de la crisis: figuras antiheroicas del emprendimiento juvenil en España». *Política y Sociedad*, 56 (1), 191-211.
<<https://doi.org/10.5209/poso.60030>>.
- SANTOS, A. (2014). «La política en manos de los empresarios. El inseparable ascenso de la ideología del emprendedor». *Papeles de Relaciones Ecosociales y Cambio Global*, 29 (127), 29-43.
- SANTOS, A.; MUÑOZ, D. (2019). «The cult of the entrepreneur within the EU framework: The advance of an entrepreneurship activation model». *Debats. Revista de Cultura, Poder i Societat* (4), 13-24.
<<https://doi.org/10.28939/iam.debats-en.2019-2>>.
- SANTOS VELASCO, D.; REQUERO, B.; CANCELA, A.; PEDRAZZO, A. (2015). «Juventud proactiva: cómo crear unas actitudes fuertes y positivas hacia el emprendimiento». *Revista de Estudios de Juventud*, 107, 125-147.
- SERRANO PASCUAL, A.; MARTÍNEZ SORDONI, L. (2017). «El modelo cultural del emprendedor en las políticas de empleo: del vínculo salarial al rendimiento individual». *Gaceta Sindical: Reflexión y Debate*, 29, 253-274.
- SERRANO PASCUAL, A.; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C. (2018). «De la metáfora del mercado a la sinécdoque del emprendedor». *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 36 (2), 207-224.
<<https://doi.org/10.5209/CRLA.60694>>.
- SERRANO PASCUAL, A.; JEPSEN, M. (eds.) (2019). *The deconstruction of employment as a political question. Employment as a floating signifier*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
<<https://doi.org/10.1007/978-3-319-93617-8>>.
- SUÁREZ CORUJO, B. (2017). «Autoempleo (y emprendimiento) juvenil: ¿ahuyentar a los jóvenes de los derechos y garantías laborales?». *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 35 (1), 151-164.
<<https://doi.org/10.5209/crla.54987>>.
- SUREL, Y. (1995). «Les politiques publiques comme paradigmes». En: FAURE, A.; POLLET, G.; WARIN, P. (eds.). *La construction du sens dans les politiques publiques*. París: L'Harmattan.
- TOPALOV, C. (1994). *La naissance du chômeur 1880-1910*. París: Albin Michel.
- TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO (2017). «¿Han sido determinantes las políticas de la UE en cuanto al desempleo juvenil? Evaluación de la Garantía Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil». Informe especial n.º 5/2017. Recuperado de <https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR17_5/SR_YOUTH_GUARANTEE_ES.pdf>.
- ÚBEDA, M.; SÁNCHEZ, J. (2018). «Representación y producción de subjetividades jóvenes: gramáticas de la empleabilidad y el emprendimiento en la Garantía Juvenil». En: CABASÉS, M. À.; PARDELL, A.; FEIXA, C. (eds.). *Jóvenes, trabajo y futuro. Perspectivas sobre la garantía juvenil en España y Europa*, 53-75. Valencia: Tirant lo Blanch.
- WEISS, G.; WODAK, R. (2000). «European Union Discourses on Employment: Strategies of Depoliticizing Unemployment and Ideologizing Employment Policies». *Concepts and Transformation*, 5 (1), 29-42.
<<https://doi.org/10.1075/cat.5.1.05wei>>.
- WODAK, R. (2002). *Methods of Critical Discourse Analysis*. Londres: SAGE.
- WODAK, R.; LEUVEN, T. van (2002). «Discourses of un/employment in Europe: The Austrian case». *Text*, 22 (3), 345-367.
<<https://doi.org/10.1515/text.2002.014>>.